

JUNIO 22 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER DOS (2) VACANTES DE MÚSICO TRABAJADOR OFICIAL DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

La Rectora Encargada del Instituto Departamental de Bellas Artes, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo 024 de 2021, se modificó la naturaleza jurídica de los cargos de músico de la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca.

Que la vinculación de los trabajadores oficiales se realiza mediante contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que prestan, cuyas condiciones laborales se encuentran establecidas en el mismo contrato, la convención colectiva de trabajo, el reglamento interno de trabajo y, en lo no previsto en dichos instrumentos, por la Ley 6ª de 1945, el Decreto Ley 2127 de 1945, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, el proceso de selección de los trabajadores oficiales no se encuentra reglamentado como lo están los empleos públicos de carrera administrativa, teniendo, por tanto, EL RECTOR la facultad para establecer la modalidad de la escogencia de los trabajadores oficiales del Instituto Departamental de Bellas Artes, en virtud de las atribuciones conferidas en el acuerdo 016 de 2016.

Que la Dirección de la Banda Departamental del Valle del Cauca informó la existencia de dos vacantes correspondientes a los instrumentos de Clarinete y Oboe, situación que fue verificada por la Oficina de Gestión del Talento Humano.

Que resulta necesario adelantar un proceso público que garantice los principios de igualdad, publicidad, transparencia, mérito, objetividad y selección de los aspirantes más idóneos.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer los términos y ordenar la apertura de la convocatoria pública para proveer dos (2) vacantes de Músico Trabajador Oficial de la Banda Departamental del Valle del Cauca del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente resolución, para los siguientes cargos:

Cargo	Instrumento	No de Vacantes
MÚSICO	Clarinete	1
MÚSICO	Oboe	1

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

1. El proceso de selección del aspirante a las plazas señaladas en el artículo primero de la presente resolución se surtirá en las siguientes etapas: Convocatoria, inscripciones, revisión de la documentación y prueba de preselección, conformación de lista de admitidos, aplicación de pruebas (de conocimientos, técnicas y psicotécnicas), entrevista con el rector, examen médico de ingreso.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER DOS (2) VACANTES DE MÚSICO TRABAJADOR OFICIAL DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

2. El aspirante deberá llenar el formulario de inscripción con el cual acepta los términos de la presente convocatoria.
3. El aspirante debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflictos de intereses.
4. El aspirante acepta, con la inscripción a la presente convocatoria, el medio de divulgación durante el concurso es la página de la institución en vínculo de convocatorias, en la cual reposará toda la información del concurso.
5. Los recursos proceden, contra las listas de admitidos y no admitidos, así como contra la lista definitiva de elegibles, procederá el recurso de reposición dentro de los términos establecidos en el cronograma
6. La información suministrada en las hojas de vida, tienen carácter de dato reservado y están protegidos de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.
7. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de notificación durante el proceso de selección es el correo electrónico para efectos de actos administrativos de carácter particular y concreto, en consecuencia, será responsabilidad del aspirante verificar que la cuenta de correo electrónico ingresada sea la correcta, se encuentre activa y cuente con acceso, así mismo, será su responsabilidad la verificación de los correos en las diferentes bandejas.
8. Se presume la veracidad de la información suministrada, en virtud del principio de buena fe; en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información registrada, se compulsarán copias a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ETAPA DE INSCRIPCIÓN: Podrán participar en la presente convocatoria del Instituto Departamental de Bellas Artes, los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución y en las convocatorias específicas.

Los interesados deberán diligenciar el formulario institucional de inscripción y remitir la documentación exigida en formato PDF al correo electrónico convocatoriabd@bellasartes.edu.co, dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se aceptarán inscripciones o documentos remitidos por medios diferentes a los establecidos o presentados por fuera de los términos fijados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aspirante seleccionado deberá presentar los documentos originales o las copias requeridas por la Oficina de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. – DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Corresponde al formato de inscripción firmado.
2. H.V. FUNCIÓN PÚBLICA.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER DOS (2) VACANTES DE MÚSICO TRABAJADOR OFICIAL DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA"

3. COPIA DE CÉDULA de ciudadanía colombiana
4. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR. Conforme el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

Menores de 24 años, primer empleo: se requiere certificación provisional en línea que acredite el trámite de su situación militar;

Mayores de 24 y menores de 50 años: se requiere certificación provisional en línea que acredite el trámite de su situación militar.

Una vez ingresen, en cumplimiento del art. 42 de la ley 1861 de 2017, tendrán un plazo de 18 meses para normalizar su situación. Para mayores de 50 no es obligatorio, conforme la ley 48 de 1993, presentar el documento.

5. TÍTULOS ACADÉMICOS. Copia de los diplomas de los títulos obtenidos debidamente escaneados y las respectivas convalidaciones cuando se trata de títulos obtenidos el extranjero por parte del Ministerio de Educación Nacional que además para su validez deberán estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya, dicha información se debe relacionar en orden ascendente de fecha en la cual se obtuvieron.
6. CERTIFICACIONES LABORALES. Debe contener los certificados laborales expedidos por el funcionario competente de las entidades oficiales o privadas con las cuales estuvo o está vinculado, conforme el perfil de la presente convocatoria.
7. Certificación de experiencia docente universitaria, en la que conste la modalidad de vinculación, la fecha de inicio y terminación de la vinculación o contrato laboral, las asignaturas dictadas, tiempo de dedicación con sus periodos.
8. Si pertenece a grupos de investigación, certificación del tiempo de vinculación, las horas dedicadas y el rol desempeñado.
9. Si tiene experiencia profesional, la certificación debe señalar el tiempo de servicios con fechas de ingreso, retiro, cargo y funciones desempeñadas.
10. Si se trata de experiencia derivada de la ejecución de contratos de prestación de servicios profesionales, las certificaciones deben contener objeto, plazo de ejecución, obligaciones y forma de terminación.
11. Material Audiovisual. Audición en videograbación realizada por el aspirante en formato de buena calidad, interpretando el repertorio señalado en el cronograma de la presente convocatoria en el ÍTEM de preselección. El vínculo del drive deberá permitir el libre acceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deben estar escaneados y remitidos en archivos PDF, en un solo correo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no se tendrán como válidas y, en consecuencia, no se valorarán. Las certificaciones que no sean legibles o presenten tachones o enmendaduras se entenderán como no entregadas.

JUNIO 22 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER DOS (2) VACANTES DE MÚSICO TRABAJADOR OFICIAL DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO QUINTO. - ETAPA DE PRESELECCIÓN: se llevará a cabo en dos fases: la primera se surte una vez culminada la etapa de inscripciones, el área de Gestión del Talento Humano realizará la revisión de la documentación para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios y experiencia que deben cumplir los aspirantes inscritos en la convocatoria, así como la verificación de inhabilidades e impedimentos, dicha valoración tendrá carácter eliminatorio.

La segunda fase, se realizará mediante la evaluación del material audiovisual aportado por los aspirantes, conforme al repertorio y condiciones establecidos en las convocatorias específicas.

PARÁGRAFO: Antecedentes laborales. Se tiene en cuenta únicamente las actividades relacionadas con el cargo, desempeñadas en las empresas o entidades donde haya prestado sus servicios.

ARTÍCULO SEXTO. - CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS: Finalizadas las etapas de Inscripción y Análisis de la documentación, el área de Gestión del Talento Humano elaborará y publicará las listas de admitidos y no admitidos.

PARÁGRAFO. Contra la lista de admitidos procede recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - APLICACIÓN DE PRUEBAS:

PRUEBAS DE PRESELECCIÓN: El Instituto Departamental de Bellas Artes, realizará un proceso de preselección que estará integrado por la revisión de los documentos que cumplan con los requisitos mínimos y la realización de una prueba de audición pregrabada con el repertorio que se señale en el formato de convocatoria que hace parte de la presente resolución que será de carácter eliminatorio.

PRUEBAS DE SELECCIÓN: Estará integrada por una prueba de conocimientos y una prueba técnica. La de conocimientos es escrita y será realizada por el área de Gestión del Talento Humano, con la cual se evaluarán los conocimientos básicos y las competencias comportamentales exigidas para el cargo, cuyo puntaje se evaluará sobre 15.

La prueba técnica será diseñada por el director de la Banda Departamental y será evaluada por dos jurados externos y un jurado interno, sobre un puntaje de 100 puntos. El peso de la prueba técnica sobre el total evaluado será de 70 puntos. Al finalizar la prueba, el jurado realizará la entrega de la evaluación en planilla separada al área de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los instrumentos de selección y ponderación que se utilizarán serán los siguientes:

Prueba conocimientos básicos esenciales con carácter eliminatorio (competencias)	15
Prueba técnica, carácter eliminatorio	70
Entrevista con el rector.	15

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER DOS (2) VACANTES DE MÚSICO TRABAJADOR OFICIAL DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la selección se tendrán en cuenta los tres (3) puntajes más altos obtenidos en la prueba de conocimientos básicos esenciales y en la prueba técnica, quienes pasarán a la entrevista con el rector. La Institución, a través del área de Gestión del Talento Humano, podrá aplicar una valoración psicotécnica con fines exclusivamente orientadores, cuyos resultados no tendrán carácter eliminatorio ni incidirán en la calificación final del proceso

Los resultados se ordenarán en estricto de mayor a menor puntaje, siendo elegido quien obtenga el mayor puntaje.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El puntaje mínimo total obtenido para ocupar el cargo deberá ser 85 puntos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de imposibilidad de vinculación, el aspirante deberá manifestarlo inmediatamente al momento de la notificación

ARTÍCULO NOVENO – Cronograma. Se informará dentro de la apertura de la convocatoria. La convocatoria se surtirá conforme al cronograma, el cual es susceptible de modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ETAPA DE EXAMEN MÉDICO DE INGRESO. Previo al ingreso, se realizará el médico ocupacional de ingreso, para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de las tareas y el perfil del cargo. La institución comunicará a través de correo electrónico el lugar y la hora en la que se practicará el examen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - REQUISITOS PREVIOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: El trabajador oficial previo a la firma del contrato deberá registrarse en el SIGEPII aportando como soportes los documentos suministrados al Instituto Departamental de Bellas Artes durante la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DECLARATORIA DESIERTA EL CONCURSO: La convocatoria se declarará desierta cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando no haya inscritos.
- b. Cuando ningún postulado cumpla los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c. Cuando después de realizada la prueba técnica, el puntaje acumulado obtenido esté por debajo de 80 puntos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Causales de exclusión. Son causales generales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Presentar documentos falsos o adulterados.
2. Omitir información para su inscripción.
3. No presentarse a la aplicación de las pruebas y entrevistas sin causa justificada.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas a las entrevistas.
5. Encontrarse o incurrir en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses.

JUNIO 22 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER DOS (2) VACANTES DE MÚSICO TRABAJADOR OFICIAL DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

Las anteriores causales de exclusión podrán aplicarse cualquier etapa del proceso cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

En caso de justificación de inasistencia a las pruebas y entrevistas, su reasignación quedará a criterio del director de la Banda.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día veintidós (22) del mes de junio de 2026



DORA INÉS RESTREPO PATIÑO
Rectora Encargada

Revisó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego- Pu Gestión del Talento Humano y Financiera 
Revisado: Jenny Liceth Márquez Flórez- Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisado: Ku Garavito Gualdron Profesional Universitario- Gestión del Talento Humano 
Revisado: Miguel Santiago López. Director de la Banda Departamental de Bellas Artes